¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:

Statewide Legal Services of Connecticut, Inc.

Statewide Legal Services
1-800-453-3320
860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:

www.ayudalegalct.org

Ofrecemos asistencia legal gratuita en muchas áreas, entre ellas

- bienestar social,
- SNAP (cupones de alimentos),
- divorcio,
- manutención de menores,
- violencia doméstica,
- quiebra,
- educación especial,
- atención en hogares de ancianos,
- seguro médico,
- desahucio,
- ejecución hipotecaria,
- y más.

Consulte el reverso para obtener más información sobre servicios legales.

FAMILIA

SERVICIOS LEGALES

SERIE DE AUTOAYUDA

¿Qué pasa si el otro padre desobedece una orden de la corte?

Cómo pedir una orden de desacato

noviembre de 2016

Este folleto le explica qué hacer si el otro padre ha desobedecido una orden de la corte que lo involucra a usted, incluyendo órdenes de

- custodia,
- manutención de los hijos,
- visitación,
- facturas médicas, o
- el seguro de salud.

¿Custodia o visitación?

Si el otro padre desobedeció una orden de custodia o visitación, vea nuestro folleto, *Cómo cambiar su orden de custodia o visitación*.

Si el otro padre desobedece una orden de la corte, le puede pedir a la corte para una *orden de desacato* por presentar el formulario de *Petición de desacato*. Si le pide a la corte que dicte una orden de desacato, la corte puede obligar al otro padre a que vaya a la corte y explique por qué no cumplió con sus órdenes. Un padre que no obedece una orden de la corte puede ser declarado culpable de *desacato*, y el juez puede obligarle a obedecer la orden.

¿Qué pasa si la orden fue dictada en otro estado?

Si la orden de la corte fue dictada en otro estado y tiene muy bajos ingresos, llame a Statewide Legal Services al 860-344-0380 (CT Central y Middletown) o al 1-800-453-3320 (todas las demás áreas). Es posible que Statewide Legal Services le pueda ayudar a presentar los documentos para permitir que la corte en Connecticut le dé una audiencia. Este folleto no le servirá para este caso.

¿Necesito un abogado para pedir una orden de desacato?

No tiene que tener un abogado para presentar una *Petición de desacato*, pero sería conveniente tenerlo. Si decide representarse a sí mismo, puede ir a la corte que dio la orden y pedir ayuda en el Centro de Servicio de su corte (*Court Service Center*). Los empleados de la corte pueden responder a preguntas acerca de los formularios y le pueden ayudar a entender el proceso, pero no le pueden dar asesoramiento legal.

Llame para solicitar ayuda:

Statewide Legal Services of Connecticut, Inc.

Statewide Legal Services
1-800-453-3320 o 860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:

www.ayudalegalct.org

Connecticut Legal Services

www.ctlegal.org

Bridgeport 211 State Street	203-336-3851
New Britain 16 Main Street	860-225-8678
New London 153 Williams Street	860-447-0323
Stamford 20 Summer Street	203-348-9216
Waterbury 85 Central Avenue	203-756-8074
Willimantic 872 Main Street	860-456-1761

Greater Hartford Legal Aid

www.ghla.org

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105
860-541-5000

New Haven Legal Assistance Association

www.nhlegal.org

426 State Street
New Haven, CT 06510
203-946-4811

Consumer Law Project for Elders

Asistencia legal gratuita a personas mayores de 60 años en todo Connecticut que tienen problemas comunes a los consumidores.

1-800-296-1467

Este folleto fue preparado por Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association y Statewide Legal Services.

La información incluida en este folleto se basa en las leyes de Connecticut vigentes al 11/2016. Esperamos que esta información le resulte útil. No tiene como finalidad servir de asesoramiento legal para una situación particular. Si necesita más ayuda, comuníquese con Statewide Legal Services o consulte con un abogado.

© 11/2016

Carta para el alguacil

(Fecha de hoy)

(Nombre del alguacil)

(Dirección)

(Ciudad, estado, código postal)

Estimado alguacil:

Encuentre adjunta a la presente una *Petición de desacato* junto con una *Orden para asistir a la audiencia y Aviso*, que deben ser entregados a _____.

El mejor lugar para hacer la entrega es en su casa, ubicada en _____ entre las _____ y las _____ horas, o en su lugar de trabajo, _____, ubicado en _____, entre las _____ y las _____ horas.

_____ tiene _____ años de edad, _____ de estatura, y _____.

Por favor envíeme la prueba de entrega y (marcar una)

____ envíeme la factura o

____ envíe la factura al estado de CT para que le pague de conformidad con la orden adjunta de exención de cuotas.

Por favor presente su prueba de entrega ante la corte por lo menos seis días antes de la audiencia. Llámeme si tiene alguna pregunta. Muchas gracias.

Atentamente,

_____

(*Su nombre, su dirección, su ciudad, estado, código postal, su número de teléfono*)

en inglés

Dear Marshal:

Enclosed please find a *Motion for Contempt* and an *Order to Attend Hearing and Notice* to be served on _____.

The best place to serve him/her is at his/her home address at_____ _____ between the hours of _____ and_____ or at his/her place of employment, _____ _____located at _____ between the hours of _____ and _____.

_____ is _____ years old, _____tall, and _____.

Please make your return of service to me and (check one)

___ bill me directly, or

___ submit to State of CT for payment in accordance with enclosed order to waive fees.

Please file proof of service with this court at least six days before the hearing. Please call me if you have any questions. Thank you.

Sincerely,

(Your name, address, and phone number)

Si su problema tiene que ver con la manutención de los hijos, puede conseguir ayuda de los *Servicios de Cumplimiento de Manutención* (*Support Enforcement Services*). La línea especial en Connecticut para pedir ayuda con manutención de los hijos es 1-800-228-5437.

¿Puedo obtener ayuda sin ir a la corte?

Sí. Vaya a la oficina de *Servicios Familiares* (*Family Services Office*) de la corte donde se dictaron sus órdenes. Los Servicios Familiares le pueden ayudarle a usted y al otro padre a resolver el problema sin ir a la corte. Si Servicios Familiares no le pueden ayudar, tome los pasos que se indican a continuación.

Nota: En algunas cortes, los *Servicios Familiares* (*Family Services*) se llaman *Relaciones Familiares* (*Family Relations*).

¿Cómo pido una orden de desacato?

Si la orden fue dictada en Connecticut, puede presentar una *Petición de desacato* en una corte de Connecticut. Tome los pasos siguientes para aprender cómo.

Importante: Algunas cortes tienen reglas distintas. Consulte con su secretario de la corte o con el Centro de Servicio de su corte para asegurarse de que está siguiendo las reglas.

Paso 1: Llene sus formularios de la corte.

Tiene que llenar dos formularios de la corte. Puede obtenerlos en línea en www.jud.ct.gov o en la oficina del secretario de la corte.

► ***Comparecencia* (*Appearance*) (#JD-CL-12)**

Llene un Formulario de comparecencia si no tiene un abogado o si cambió su dirección para que la corte sepa dónde mandarle avisos de la corte.

► ***Petición de desacato* (*Motion for Contempt*) (#JD-FM-173)**

- Este formulario le dice a la corte qué órdenes ha desobedecido el otro padre. Llene el encabezamiento del formulario. Si no sabe el número de expediente u otra información de la corte, se la puede pedir al secretario.
- No llene el espacio debajo de la línea que dice “Order to Attend Hearing and Notice” (Orden de asistir a la audiencia y aviso). La corte llenará el resto del formulario.

Paso 2: Lleve los formularios a la oficina del secretario de la corte (court clerk).

Vaya a la oficina del secretario de la misma corte que dictó sus órdenes actuales. Entréguele al secretario sus formularios de *Petición y Comparecencia* llenados. El secretario asignará una fecha y hora, y la escribirá en su *Petición*. Esta es la fecha de su audiencia en la corte, cuando usted y el otro padre tendrán que ir a la corte.

Haga 3 copias de su *Petición*. La mayoría de las cortes tienen copiadoras que puede usar. Necesitará:

- una copia para entregar al otro padre;
- una copia para que el alguacil llene la prueba de entrega y
- una copia para guardar de comprobante.

Los documentos originales se tienen que devolver a la corte. Se da más información al respecto a continuación.

¿Tengo que pagar para presentar mis formularios?

No hay que pagar para presentar una *Petición de desacato* (*Motion for Contempt*).

Si la otra parte desobedeció una orden en un caso donde ya hay un *fallo final* (pregúntele a la oficina del secretario de la corte si no está seguro), tendrá que pedirle al alguacil que

Puede que el juez decida tomar su decisión más tarde. El juez puede decir "I'll take the papers" (Me quedaré con los documentos). No se preocupe - esto quiere decir que el juez decidirá más adelante. El secretario le enviará una copia de las órdenes una vez que el juez decida su caso. Si no recibe noticias de la corte en algunos días, puede llamar al secretario y preguntarle sobre su caso.

¿El juez dictará la orden de desacato?

Si usted pudo demostrar que la otra parte desobedeció una orden de la corte *intencionalmente* (es decir, a propósito), el juez normalmente le dará a la otra parte una oportunidad de *cumplir con* (u obedecer) la orden que ha desobedecido. Si la otra parte aún así no cumple con la orden de la corte, e juez puede mandarla a la cárcel hasta que obedezca a la orden. Esto normalmente no pasa a menos que todos los demás remedios no hayan dado resultado.

El juez puede dictar una orden indicando que la otra parte está en desacato y explicando lo que esta puede hacer para cumplir con la orden. El juez puede ya sea ordenar que la persona obedezca la orden de la corte de inmediato o que tiene tiempo para cumplirla. Puede que el juez decida no encarcelarla si

- no hay otra persona para cuidar a menores dependientes;
- hay una posibilidad de que pierda su trabajo; o
- la persona en desacato tiene alguna discapacidad física o emocional.

¿Necesito aceptar las recomendaciones de los Servicios Familiares?

No es obligatorio aceptar las recomendaciones de los Servicios Familiares. Si no hay un acuerdo, tiene el derecho de presentar su caso ante el juez y dejar que éste decida. No hay ninguna garantía de que el juez esté de acuerdo con usted. Aunque no le guste la decisión que tomó el juez, igualmente la tiene que obedecer.

La Audiencia

¿Qué pasa cuando esté en la sala de audiencias ante el juez?

Cuando lo llamen, diga "Ready" (*Listo*) o “Ready with an agreement” (*Listo y tenemos un acuerdo*), dependiendo de su situación. Después diríjase a una de las mesas al frente de la sala. Siga las instrucciones y no se acerque al banco del juez o al estrado de testigos a menos que el juez se lo diga.

- El secretario le pedirá que jure que va a decir la verdad.
- Tendrá que probar que el otro padre desobedeció la orden de la corte, así que esté preparado para decir exactamente cómo cree que la orden fue desobedecida. Llévese pruebas consigo si las tiene.
- El juez le hará preguntas. Si no entiende algo, dígale al juez.

Cuando haya terminado de explicar su caso, el otro padre le explicará a la corte su versión de los hechos. El otro padre quizás también le haga preguntas.

Tendrá otra oportunidad de interrogar al otro padre o a los testigos.

¿Cuándo decidirá mi caso el juez?

El juez frecuentemente decidirá el caso al finalizar la audiencia y anunciará sus órdenes en la sala de la corte mientras todavía está allí.

haga la entrega legal de los documentos legales del caso a la otra persona. La cuota del alguacil suele ser entre **$50 y $75**.

Si no puede pagar la cuota del alguacil, puede pedir una exención de cuotas llenando una *Solicitud de exención de cuotas* (*Application for Waiver of Fees,* #JD-FM-75), la cual pide a la corte una exención de cuotas, lo que le permitirá no pagar ciertas cuotas de la corte. Si el juez le otorga una exención de cuotas, no tendrá que pagar la cuota del alguacil. Debería darle al alguacil la *Solicitud de exención de cuotas* otorgada por la corte junto con el resto de sus documentos.

Paso 3: Dígale a la otra parte sobre el caso de la corte

Si la orden es sobre un caso que está activo ahora (Pendente Lite, o pendiente), no hace falta que un alguacil haga la entrega legal de los documentos. Usted puede enviar una copia de la Petición de desacato (Motion for Contempt) por correo postal de EE.UU. Si bien puede mandar la Petición de desacato por correo postal, le conviene mandar la Petición por correo certificado, con confirmación de entrega.

Si la orden es sobre un caso en que hay un fallo final, tiene que pedirle al alguacil que le entregue personalmente al otro padre una copia de la Petición. Puede obtener una lista de alguaciles en el sitio web de la Rama Judicial del Estado de Connecticut. También tiene que entregarle los siguientes documentos al alguacil:

- Una carta para el alguacil llenada (vea una carta de muestra al final de este folleto) que explica dónde encontrar a la otra parte para que le pueda entregar los documentos.
- La *Petición de desacato* original con la fecha de audiencia.
- Una copia de la petición para ser entregada a la otra parte.
- La *Solicitud de exención de cuotas* (*Fee Waiver*) original.

¿Hay un plazo para que el alguacil le haga la entrega legal al otro padre?

El otro padre tiene que recibir una copia de su *Petición* **por lo menos 12 días** antes de la audiencia. La corte tiene que recibir la prueba de entrega personal o por correo por lo menos 6 días antes de la audiencia en la corte.

Paso 4: Presente sus formularios originales ante el secretario de la corte.

Una vez que la *Petición* haya sido entregada a la otra parte, los documentos originales se tienen que devolver a la oficina del secretario juntos con la prueba de que fueron entregados. Si el juez le otorgó una exención de cuotas, tendrá que entregarle al secretario la *Solicitud de exención de cuotas* (*Fee Waiver*) otorgada por la corte junto con la petición.

Si mandó los documentos por correo, tendrá que llenar la sección *Certification* (*Certificación*) de la *Petición*.

Si un alguacil hizo la entrega legal de los documentos, este tendrá que completar la sección de la *Petición* llamada *Prueba de entrega* (*Return of Service*). O el alguacil puede escribir su propia *Prueba de entrega*. Pregúntele al alguacil si le entregará a la corte su petición después de hacer la entrega legal, o si usted se la dará a usted para que usted se la entregue a la corte.

Nota: También debe preguntarle al secretario de la corte si tiene que llamar a la oficina del secretario de la corte para identificar que el caso está listo antes de la fecha de audiencia.

Paso 5: Vaya a la audiencia de la corte

¡No llegue tarde! Lo mejor es llegar aproximadamente 30 minutos antes de la audiencia para pasar por el puesto de seguridad y encontrar su sala de audiencia. Si tiene testigos, ellos también tienen que ser puntuales.

Cuando llegue, vaya a la oficina del secretario y pregunte si llamarán a las personas que están en la lista de casos (*call of the calendar*).

Si el secretario le dice que la corte llamará "los nombres del calendario," significa que todos los casos programados para ese día se anunciarán en voz alta para determinar quién está presente. Debería ir a la sala de audiencias y esperar a que se anuncie su caso. Cuando se anuncie su caso, usted hará una de las siguientes cosas:

- **Si usted y el otro padre tienen un acuerdo por escrito, diga** "Ready with an agreement" (Listo y tenemos un acuerdo)
- **Si usted y el otro padre no tienen un acuerdo por escrito,** diga "Ready" (*Listo*) cuando lo llamen para que la corte sepa que está presente. Probablemente se reunirá con *Servicios Familiares* (*Family Services* o *Family Relations en algunas cortes*) en su oficina ubicada en el juzgado. Un asesor de Servicios Familiares le puede ayudar a llegar a un acuerdo y ponerlo por escrito.

Si el secretario dice que no llamarán los nombres del calendario:

- **Si usted y el otro padre tienen un acuerdo por escrito,** pídale al secretario un formulario llamado *Memorando al secretario* (*Memo to the Clerk*). Llene este formulario para indicar que está listo para explicarle al juez sobre su acuerdo. No se olvide de marcar la casilla que dice "Ready with an agreement" (Listo y tenemos un acuerdo).
- **Si usted y el otro padre no tienen un acuerdo por escrito,** busque su nombre y la sala de la corte en la lista que está en la recepción del juzgado. Allí mismo verá una lista para inscribirse para reunirse con Servicios Familiares (*Family Services* o *Family Relations*) quienes le pueden ayudar a llegar a un acuerdo escrito. En algunos juzgados las partes están obligadas a reunirse en todos los casos con Servicios Familiares, haya o no un acuerdo. Le conviene verificar con la Oficina del secretario de antemano, para conocer las reglas de su juzgado.